

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración, en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El modelo CG-301/G dispone de un gratinador de 2,9 kW de gasto nominal, que no puede funcionar simultáneamente con el horno.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo y tipo

Marca: «Fagor», modelo CG-301/G.

Características:

Primera: GC, GN y GLP.
Segunda: 7,5, 18 y 37.
Tercera: 19,4, 19,4 y 19,4.

Marca: «Fagor», modelo CG-301.

Características:

Primera: GC, GN y GLP.
Segunda: 7,5, 18 y 37.
Tercera: 19,4, 19,4 y 19,4.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

29967 RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan parrillas de cocción para usos colectivos, categoría III, marca «Mareno», modelo base GB 70-7G, fabricadas por «Mareno Industriale, S.p.A.», en Mareno di Piave (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Catemar Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza de España, 18, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de parrillas de cocción para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Mareno Industriale, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Mareno di Piave (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89398, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad e Inspección» (ACI, S. A.), por certificado de clave 89022, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0004, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 30 de octubre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Mareno», modelo o tipo GB 70-7G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 15, 15, 15.

Marca «Mareno», modelo o tipo GB 70-4G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 7,5, 7,5, 7,5.

Marca «Mareno», modelo o tipo PLG-80.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 15, 15, 15.

Marca «Mareno», modelo o tipo PLG-40.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 7,5, 7,5, 7,5.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

29968 RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa cocina para usos colectivos, categoría III, marca «Repagas», modelo base M-120, fabricada por «Repagas, Sociedad Anónima», en Humanes (Madrid).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Repagas, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Fuenlabrada a Humanes, kilómetro 2,500, municipio de Humanes, provincia de Madrid, para la homologación de cocina para usos colectivos, categoría III, fabricada por «Repagas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89380 y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» («ACI, Sociedad Anónima»), por certificado de clave 89296 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0022 definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 30 de octubre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca «Repagas», modelo M-120.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 50.
Tercera: 46. 46. 46.

Marca «Repagas», modelo M-80.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 50.
Tercera: 30,5. 30,5. 30,5.

Marca «Repagas», modelo M-80-S.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 50.
Tercera: 23,7. 23,7. 23,7.

Marca «Repagas», modelo M-80-E.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 50.
Tercera: 23,7. 23,7. 23,7.

Marca «Repagas», modelo M-120-S.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 50.
Tercera: 39. 39. 39.

Marca «Repagas», modelo M-120-E.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 50.
Tercera: 39. 39. 39.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

29969 RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa horno de convección para usos colectivos, categoría III, marca «Fagor», modelo base HG/10-21, fabricado por «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», en Oñate (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», con domicilio social en barrio Sancho Lopetegui, sin número, municipio de Oñate, provincia de Guipúzcoa, para la homologación de horno de convección para usos colectivos, categoría III, fabricado por «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», en su instalación industrial ubicada en Oñate (Guipúzcoa).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89332 y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA/89/874-BI018 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBH-0006, definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 30 de octubre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El volumen útil nominal de estos aparatos es de 240 decímetros cúbicos.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Milibares.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: Kilovatios.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fagor», modelo HG/10-21.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 27,9, 27,9, 27,9.

Marca «Fagor», modelo HG/10-11.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 20,9, 20,9, 20,9.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

29970 RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa cocina para usos colectivos, categoría III, marca «Mareno», modelo base T70-11GFG, fabricada por «Mareno Industrial, S.p.A.», en Mareno di Piave (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Catemar Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza España, 18, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocina para usos colectivos, categoría III, fabricada por «Mareno Industrial, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Mareno di Piave (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89403 y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» («Ati, Sociedad Anónima»), por certificado de clave 89022 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0010 definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 30 de octubre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.